

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte demandante solicitó despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 16 de junio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1594

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO C.C.31.905.331

Marthaortiz255@hotmail.com

DEMANDADO: CARLOS HERNAN BERMUDEZ RENTERIA C.C.14.636.651

Bunbury_862@hotmail.com

RADICACION: 2021-00176

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante solicitó realizar el decomiso y posterior secuestro de los derechos de dominio y posesión que común y proindiviso tiene el demandado Carlos Hernán Bermúdez Rentería, identificado con la C.C14.636.651, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°370-691453 inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. Por lo antes expuesto, se RESUELVE

COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CUMBRE-VALLE** conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 inciso tercero, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CGP para que lleve a cabo diligencia de secuestro de los derechos de dominio y posesión que común y proindiviso tiene el demandado Carlos Hernán Bermúdez Rentería, identificado con la C.C14.636.651, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°370-691453, lote numero 3.

Se faculta al comisionado para que designe secuestre y notifíquese su nombramiento de conformidad con los Artículos del 47 al 52 del CGP. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002 modificado por el Acuerdo 1852 De 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

CF

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de junio de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03372518cbfae4a66896adec77a6cad9c44eaec592e4cf46868d51db719a904b**

Documento generado en 16/06/2021 02:38:45 PM